



**ANUNCIO DE LA RESOLUCIÓN (I) DE APROBACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE <<SUBVENCIONES CONCEDIDAS A FAVOR DE ENTIDADES DEL TERCER SECTOR DE ACCIÓN SOCIAL PARA LA COBERTURA DE GASTOS DERIVADOS DE SU ACTIVIDAD DE ASISTENCIA SOCIAL A COLECTIVOS VULNERABLES EN LA ISLA DE TENERIFE (2020-2021)>>.**

Con fecha 14 de diciembre de 2021 se ha dictado Resolución de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, a través de la cual se resuelve la aprobación de parte de la documentación justificativa relativa a la convocatoria de <<Subvenciones concedidas a favor de entidades del tercer sector de acción social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020-2021)>>, cuyo tenor literal es el siguiente:

« Visto el expediente relativo a la justificación de las <<Subvenciones concedidas a favor de entidades del tercer sector de acción social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020-2021)>> y teniendo en cuenta los siguientes

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** El Consejo de Gobierno Insular, mediante Acuerdo número AC0000007511, adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 16 de diciembre de 2020, aprobó la resolución de la convocatoria de subvenciones a favor de entidades del tercer sector de acción social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020-2021), con código en la BDNS 513727 y con número en el SIGEC 2020-000380, por importe de **ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00 €)**, resultando beneficiarias de tales subvenciones, entre otras, las entidades que se indican a continuación, conforme al siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	1/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



	Entidad solicitante	CIF	Ítem de gasto	Subvención
E2020001549S00011	ASOC. INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	20-026017	3.160,22 €
E2020001549S00030	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	20-026062	2.765,19 €
E2020001549S00041	ASOC. DE SORDOS DE TENERIFE	G38321451	20-026077	2.657,45 €
E2020001549S00044	ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL	G38960209	20-026083	2.370,16 €
E2020001549S00052	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS	G35083112	20-026097	3.267,95 €
E2020001549S00059	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	20-026110	3.196,13 €
E2020001549S00068	ASOC. FACTORIA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	20-026122	2.837,01 €

**SEGUNDO.-** A través del citado acuerdo se establecieron los siguientes plazos:

- **Plazo de ejecución:** la ejecución de la actividad objeto de subvención deberá tener lugar en el periodo comprendido entre **el 1 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021**.
- **Plazo de justificación:** la justificación de las ayudas concedidas se realizará en el periodo comprendido **entre el 1 de julio y el 1 de septiembre de 2021 (DOS MESES)**, siendo esta última fecha el plazo máximo establecido para la presentación de la documentación justificativa.

**TERCERO.-** En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades, se solicita modificación de la solicitud que fue objeto de subvención, con el fin de adaptar la misma a la cuantía finalmente otorgada y, al respecto, mediante Resolución número R0000020512, de fecha 17 de mayo de 2021 y Resolución número R0000022148, de fecha 23 de junio de 2021, de la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, se autorizan las modificaciones solicitadas en el siguiente sentido:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA	OBJETO DE MODIFICACIÓN
E2020001549S00030	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	15/03/2021 000006501e2100020413 08/04/2021 000006501e2100027932	Modifican el presupuesto y la temporalidad de la actividad objeto de subvención con el fin de adaptarse a la cantidad finalmente concedida

Página 2 de 24

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZnc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	2/24
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZnc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZnc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



			14/04/2021 000006501e2100029889	
E2020001549S00 041	ASOC. DE SORDOS DE TENERIFE	G38321451	10/03/2021 000006501e2100019310 05/05/2021 000006501e2100035804	Modifican la temporalidad de la actividad objeto de subvención y el número de destinatarios de la misma con el fin de adaptarse a la cantidad finalmente concedida.
E2020001549S00 052	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS	G35083112	14/06/2021 000006501e2100050056 17/06/2021 000006501e2100051492 21/06/2021 000006501e2100052241	Modifican el presupuesto y la temporalidad de la actividad objeto de subvención con el fin de adaptarse a la cantidad finalmente concedida.

**CUARTO.-** Asimismo, en las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, por las siguientes entidades beneficiarias de la citada convocatoria se procede a la presentación de la documentación justificativa, conforme al siguiente detalle:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA
E2020001549S00011	ASOC. INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	27/05/2021 000006501e2100044212
E2020001549S00030	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	09/08/2021 000006501e2100066830
E2020001549S00041	ASOC. DE SORDOS DE TENERIFE	G38321451	24/08/2021 000006501e2100070677
E2020001549S00044	ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL	G38960209	31/08/2021 000006501e2100072325
E2020001549S00052	ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN CANARIAS	G35083112	29/07/2021 000006501e2100063656
E2020001549S00059	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	16/10/2021 000006501e2100089566 <b>(FUERA DE PLAZO)</b>
E2020001549S00068	ASOC. FACTORIA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	31/08/2021 000006501e2100072340 31/08/2021 000006501e2100072338

**QUINTO.-** Recibida la citada documentación, el Servicio Gestor procede a su examen, al efecto de comprobar si se adecuaba a lo exigido por la normativa reguladora de la subvención.

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	3/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



De su examen se desprende que la documentación presentada por parte de las entidades indicadas en el apartado anterior, a excepción de la Asociación Plena Inclusión Canaria, **adolecía de algún defecto subsanable**; por lo que a dichas entidades se les **requirió** completar y/o subsanar la documentación aportada, mediante anuncio publicado en el Tablón de anuncios así como en la sede electrónica de esta Corporación Insular, el día 12 de noviembre de 2021, concediéndoles un plazo de DIEZ (10) días hábiles (desde el día 15 al 26 de noviembre de 2021), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**SEXO.-** También, a través del citado anuncio, de fecha 12 de noviembre de 2021, se les requirió a las entidades que se indican a continuación, para que, en el mismo plazo de los 10 días hábiles, presentaran los justificantes acreditativos de los gastos efectuados que habían resultado seleccionados, tras la práctica de la técnica de muestreo por parte del Servicio Gestor, conforme al siguiente detalle:

**1. ASOCIACIÓN FACTORIA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS (EXP. 68)**

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
7	Bezai Álamo González	1.147,20 €

**2.- ASOCIACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESIÓN SOCIAL (EXP. 44).**

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Click Social S.L.	2.338,29 €

**3.- ASOCIACIÓN DE SORDOS DE TENERIFE. ASORTE (EXP. 41)**

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
3	Securites Direct	48,94
6	Vodafone	65,94
9 (Rel.2)	Nomina abril	615,91
12 (Rel.2)	TC1 mayo	303,72

**4.- RADIO ECCA (EXP. 30).**

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
2	Torras papel distribución S.A	451,01
5	Nómina junio Davinia León Fuentes	806,94

**5.- ASOCIACION PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE. (EXP. 59).**

Nº ORDEN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
4	Fernando Garcia Fariña	330,00

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	4/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



7	El Baratillo	55,80
6	Fernando Garcia Fariña	435,00
9	Centro de Copias Güímar	417,00

**SÉPTIMO.-** En las fechas y registros de entrada que se indican a continuación, y por tanto, en plazo, por las siguientes entidades, se procede a presentar la documentación justificativa subsanada o requerida:

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA
E2020001549S00011	ASOC. INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	15/11/2021 000006501e2100104083
E2020001549S00030	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	18/11/2021 000006501e2100105676
E2020001549S00041	ASOC. DE SORDOS DE TENERIFE	G38321451	25/11/2021 000006501e2100108121 25/11/2021 000006501e2100108360
E2020001549S00044	ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL	G38960209	15/11/2021 000006501e2100103984
E2020001549S00052	ASOCIACIÓN PLENA INCLUSIÓN CANARIAS	G35083112	26/11/2021 000006501e2100108925
E2020001549S00059	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	26/11/2021 000006501e2100108557
E2020001549S00068	ASOC. FACTORIA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	17/11/2021 000006501e2100105267

No obstante, determinada documentación aún adolecía de algunos defectos formales; por lo que, para no demorar la resolución del procedimiento (ya que tales entidades habían resultado beneficiarias de una subvención en el presente ejercicio 2021, para ejecutar el mismo tipo de gastos que los subvencionados en el ejercicio 2020 con la subvención que nos ocupa y cuyo pago está condicionado a la aprobación del presente expediente de justificación), por parte del Servicio Gestor se procede a contactar con las entidades correspondientes **vía telefónica y correo electrónico**, al objeto de que subsanaran los defectos detectados a la mayor brevedad posible.

Al respecto, se presentan por las entidades que se indican a continuación la documentación en los términos requeridos, obrando la misma en el expediente.

NÚMERO DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	FECHA Y REGISTRO DE ENTRADA
E2020001549S00041	ASOC. DE SORDOS DE TENERIFE	G38321451	02/12/2021 000006501e2100111202

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZnc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	5/24
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZnc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZnc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2020001549S00059	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	05/12/2021 000006501e2100112044
E2020001549S00068	ASOC. FACTORIA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	02/12/2021 000006501e2100111202 07/12/2021 000006501e2100112492

**OCTAVO.-** Asimismo, por la Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen se Mueve, junto con la documentación justificativa subsanada, se presenta un escrito a través del cual se solicita un **aplazamiento** para la presentación de la carta de pago por los conceptos de gastos que no son subvencionables, por no contar la citada asociación con los recursos para proceder a tal devolución.

**NOVENO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2021, el Servicio Gestor emitió informe propuesta favorable en el que se fundamenta la aprobación de parte de la documentación justificativa relativa a la convocatoria de «Subvenciones concedidas a favor de entidades del tercer sector de acción social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020-2021)».

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**PRIMERA.-** El régimen jurídico del presente expediente está contenido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS), el Reglamento de la LGS, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante, RLGS), la Ordenanza General de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife, las bases y la convocatoria, aprobadas por el Consejo de Gobierno Insular, de fecha 16 de junio de 2020, las restantes normas aplicables de Derecho administrativo y, en su defecto, las normas de Derecho privado.

#### **I) De la documentación justificativa.**

**SEGUNDA.-** Conforme al artículo 14 de la LGS las entidades beneficiarias están obligadas, entre otras cuestiones, a:

<<[...] b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	6/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores [...]>>.

**TERCERA.-** Asimismo, el artículo 22 de la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, establece que las entidades beneficiarias estarán obligadas a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención que se documentará de la manera que se determine en las bases que rijan la convocatoria, debiéndose cumplir lo establecido en la LGS.

En este sentido, la base 16 de las reguladoras de la subvención establecía **dos modalidades** para llevar a cabo la justificación cuando la **cuantía** de la subvención concedida fuera por **importe inferior a 60.000,00 €**:

1.1.- **Cuenta justificativa simplificada**, regulada en el artículo 75 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

1.2.- **Cuenta justificativa con aportación de Informe de auditor**: regulada en el artículo 74 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y desarrollada en las presentes Bases.

En el caso que nos ocupa, la cuantía de las subvenciones concedidas fueron por importe inferior a 60.000,00 €, y las entidades que resultaron beneficiarias optaron por la **cuenta justificativa simplificada**, debiéndose, en consecuencia, presentar la siguiente documentación y proceder a la selección de los justificantes acreditativos del gasto, a través de la **técnica de muestreo**:

- a) **Memoria justificativa** conforme al **Anexo XII**, debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad. Deberá dejarse constancia en la **misma del cumplimiento de las obligaciones impuestas por este Cabildo en el otorgamiento de la subvención, incluida la de acreditar las medidas de difusión** adoptadas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones.
- b) **Liquidación del presupuesto de Ingresos y Gastos**, debidamente sellada y firmada por el representante de la entidad, en la que se indiquen los gastos efectuados para el desarrollo de la actividad, así como los ingresos obtenidos para la financiación de la misma (**ANEXO XIII**).
- c) En el supuesto de **desviaciones** acaecidas en el presupuesto, se indicarán las mismas y se explicarán sus causas, conforme al punto 6 del **Anexo XII**.

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	7/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- d) **Relación desglosada de los ingresos (Anexo XIV).**
- e) **Relación desglosada de los gastos (Anexo XV)** de la actividad que incluya el número de orden, identificación del/la acreedor/a y del documento, su importe, concepto del gasto, importe imputado a Cabildo, fecha del documento y fecha de pago.
- f) **Certificado de la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia**, conforme al **Anexo XVI**, determinando expresamente que los fondos percibidos de este Cabildo Insular:

1.- Han sido destinados a personas residentes en la isla de Tenerife que se encuentran en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en situación de urgencia social, de acuerdo con lo establecido en las presentes bases.

2.- Se han destinado a acciones encaminadas a paliar los efectos económicos y sociales del COVID-19, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de personas y comunidades, a la atención de situaciones de urgencia o cobertura de necesidades básicas para proporcionarles un nivel de vida digno a las personas, familias o colectivos sociales más vulnerables y/o con carencia de medios económicos suficientes.

- g) En su caso, **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.
- h) **Declaración responsable**, en la que el representante de la entidad ponga de manifiesto que **son ciertos y completos todos los datos de la documentación justificativa que se presenta**.

**CUARTA.-** Por lo que se refiere a la técnica de muestreo, la base 16 B de las reguladoras de la subvención, estableció lo siguiente:

La selección de los gastos que van a ser objeto de comprobación, se llevará a cabo del siguiente modo:

a.- El intervalo de muestreo se obtendrá aplicando un porcentaje no inferior al 10% del número de gastos que se indiquen en la relación clasificada que se presente por la entidad beneficiaria como liquidación del presupuesto.

b.- Una vez obtenido el intervalo, los gastos a comprobar, que deberán representar, al menos, el 30% del importe de la subvención otorgada, se seleccionarán mediante la aplicación del procedimiento de **muestreo sistemático con arranque al azar** (a modo de ejemplo, si se obtiene como intervalo de muestreo el número 3, y se fija al azar como punto de partida el gasto número de orden 5, la muestra estará compuesta por los gastos 5, 8, 11,14...).

En aplicación de la citada base, por el Servicio Gestor se procedió a realizar la técnica de muestreo correspondiente, resultando seleccionados los documentos referidos en el antecedente quinto, cuya cuantía, en cada caso, representó al menos el 30% del importe de la subvención otorgada.

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	8/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**QUINTA.-** Por otro lado, el artículo 31 de la LGS, en relación a los gastos subvencionables, establece que:

<<1. Se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, **aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios** y se realicen en el plazo establecido por las diferentes bases reguladoras de las subvenciones. Cuando no se haya establecido un plazo concreto, los gastos deberán realizarse antes de que finalice el año natural en que se haya concedido la subvención.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Salvo disposición expresa en contrario en las bases reguladoras de las subvenciones, se considerará **gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación** determinado por la normativa reguladora de la subvención [...]>>

Por su parte, la base 3 de las reguladoras de la subvención de referencia, indica, en relación a los gastos subvencionables, lo siguiente:

<<Los gastos objeto de subvención deberán cumplir con los siguientes **requisitos**:

- a) Deberán tener repercusión directa en personas residentes en la isla de Tenerife que se encuentren en situación de vulnerabilidad, en riesgo de exclusión o en situación de urgencia social.
- b) Deberán estar vinculados a la puesta en marcha de acciones destinadas a paliar los efectos económicos y sociales del COVID-19, contribuyendo a mejorar la calidad de vida de personas y comunidades, a la atención de situaciones de urgencia o cobertura de necesidades básicas que permitan un nivel de vida digno a las personas, familias o colectivos sociales más vulnerables y/o con carencia de medios económicos suficientes.
- c) Deberán responder a gastos acaecidos entre el 1 de marzo de 2020 y el 30 de junio de 2021.
- d) En ningún caso el coste de dichos gastos podrá ser superior al valor del mercado>>

Asimismo, la base 4 de las reguladoras de la subvención, establece también en relación a los gastos lo siguiente:

<<Serán **gastos subvencionables**, los siguientes:

1. Gastos adicionales a la actividad propia y normalizada de la entidad en los que haya tenido que incurrir para atender otros gastos no previstos de carácter extraordinario

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	9/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



para la cobertura de necesidades básicas de personas o familias que se encuentren en situación de vulnerabilidad o en riesgo de exclusión, así como para atender situaciones de urgencia social derivadas de la situación social y económica provocada por la crisis del COVID19, como pueden ser:

- Adquisición de materiales de protección, seguridad e higiene necesarios para poder prestar asistencia y atención a las personas (EPIs, mascarillas, guantes, gafas de protección, batas, delantales, cubrezapatos, alcohol, lejía, gel desinfectante, etc.).
  - Combustible para el traslado del personal de la entidad a las actividades derivadas de la prestación de asistencia y atención a las personas, así como derivados de la misma.
  - Adquisición de suministros farmacéuticos, sanitarios, alimentarios, de higiene, de mantenimiento del hogar, etc. para repartir entre las personas en situación de vulnerabilidad social, exclusión social o en riesgo de padecerla y en situación de urgencia social.
  - Puesta en marcha de servicios específicos para la cobertura de necesidades básicas de las personas durante el estado de alarma.
  - Alquiler de alojamientos para garantizar el confinamiento de personas que, por razones de fuerza mayor, deban separarse de sus familias.
  - Otros gastos de naturaleza análoga.
2. Gastos de personal para el mantenimiento, incremento o reconversión de servicios, ya sea existentes o nuevos, a prestar que surjan derivados de la situación del estado de alarma por COVID-19. En este sentido, podrán ser subvencionables los gastos de personal, entre otros, para la prestación de los siguientes:
- Servicios de acompañamiento, cuidados, asistencia y atención domiciliaria a personas mayores y/o dependientes.
  - Servicios de teleasistencia a personas mayores y/o dependientes.
  - Servicios de apoyo a la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
  - Servicios para paliar la brecha educativa.
  - Servicios para paliar la brecha digital.
  - Servicios para la prevención del incremento de los niveles de pobreza en Tenerife.
  - Servicios de formación para el empleo de personas desempleadas.
  - Servicios de atención, asistencia y alojamiento de mujeres en situación de violencia de género.
  - Servicios de atención, asistencia y alojamiento de personas sin hogar.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	10/24
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Servicios de atención psicológica dirigido a colectivos vulnerables, a personas afectadas por el estado de alarma y al personal sanitario que requiera un apoyo psicológico provocado por el COVID-19.
  - Otros servicios dirigidos a la cobertura de necesidades básicas de las personas o al incremento de la calidad de vida de personas o comunidades.
3. Gastos corrientes necesarios para el funcionamiento de la entidad que faciliten la concentración de los esfuerzos económicos de la entidad en la atención y asistencia a las personas.
- Materiales necesarios para la realización de las actividades.
  - Adquisición de bonos de transporte.
  - Reparación de vehículos.
  - Pagos de impuestos y tasas municipales.
  - Gastos corrientes de mantenimiento de la asociación necesarios para poder llevar a cabo las actividades para las que se solicita subvención: arrendamiento de local o locales para la prestación de los servicios, electricidad, agua, teléfono, etc.
  - Otros gastos de naturaleza extraordinaria en los que incurran las entidades, que pueda afectar a su estabilidad y que sean necesarios para el funcionamiento de la entidad y, por tanto, para la atención y asistencia a las personas.

Serán **gastos no subvencionables**: los gastos inventariables así como aquéllos que la Ley General de Subvenciones, en su artículo 31, establece que en ningún caso podrán ser subvencionables.

**SEXTA.-** Además, el artículo 86 del RLGS establece que <<Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, que no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención, que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo establecido en el apartado 3.l) del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones, habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando tal aceptación no suponga dañar derechos de terceros>>.

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	11/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



En este sentido hay que hacer referencia a la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican a continuación ya que, tras su examen, se constata que ha habido modificación respecto al presupuesto inicialmente presentado sin que haya mediado previa autorización administrativa, a efectos de adaptar la subvención a la cuantía finalmente concedida:

### 1) **Asociación Factoría de Cohesión Ciudad Puerto Islas Canarias.**

La modificación consiste en la eliminación de algunas partidas incluidas en el presupuesto inicial y las que mantienen reducen sus importes para adaptarlos al de la subvención finalmente otorgada. Respeto la aportación propia de 2.000,00 € indicada en el presupuesto inicial, el cual ascendía a 12.000 €, y liquidan el proyecto por importe de 4.837,01 €.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta evidente que ha existido una variación respecto al coste del proyecto en relación con el presupuesto inicialmente presentado; no obstante, **procede la aceptación** ya que tal variación no afecta a la naturaleza ni a los objetivos de la subvención, pues estos se han mantenido, habiéndose realizado actividades para su cumplimiento y, por tanto, tampoco genera daños a derechos de terceros ya que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de valoración tenidos en cuenta en su día para la concesión de la subvención otorgada;

### 2) **Asociación para la Promoción del Empleo y la Cohesión Social.**

La modificación consiste en una reducción de las actuaciones a emprender, así como el importe de los gastos para adaptarlo al importe de la subvención finalmente otorgada, respetándose los conceptos de los gastos y la finalidad para la que se concedió la subvención en el siguiente sentido:

En el presupuesto inicial por importe de 7.360,20 € incluían:

- Mantenimiento de 40 equipos informáticos.
- Mantenimiento y adecuación del sistema eléctrico de 2 aulas.
- Desarrollo de aula virtual en Moodle con contenidos en idiomas y atención al cliente y hostelería.

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	12/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Cartelería para instalaciones de los centros de formación.

En la liquidación ejecutan por importe 2.500,00 € e incluye:

- Mantenimiento de 12 equipos informáticos.
- Mantenimiento/Adecuación de sistema eléctrico de 1 Aula en el Centro de Formación de Tegueste.
- Cartelería para los Centros de Formación de Tegueste, Vilaflor y San Juan de la Rambla.
- Desarrollo aula virtual Moodle para Atención al Cliente Inglés A2.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta evidente que ha existido una variación respecto al coste del proyecto en relación con el presupuesto inicialmente presentado; no obstante, **procede la aceptación** de tal modificación ya que no afecta a la naturaleza ni a los objetivos de la subvención, pues se ha mantenido intacto el destino de la misma, y por tanto, tampoco genera daños a derechos de terceros ya que ni se han alterado las condiciones ni los criterios de valoración tenidos en cuenta en su día para la concesión de la subvención.

### 3) Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen se Mueve.

La modificación consiste en una reducción del importe de los gastos para adaptarlo al importe de la subvención finalmente otorgada, respetándose la finalidad para la que se concedió la subvención, a pesar de haber destinado parte de la subvención a conceptos no subvencionables cuya devolución ya se valora en la consideración jurídica novena.

No obstante, en la medida que tal modificación no cumple con uno de los criterios de valoración que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención, ya que en su momento se indicó que iban a realizar 3 nuevas contrataciones, recibiendo 5 puntos por ello, es por lo que **no procede aceptar** la misma en la parte afectada por este incumplimiento, ya que perjudica a derecho de terceros, procediendo el reintegro de esta parte de la subvención recibida, cuya valoración y cuantificación se viene a realizar en la consideración jurídica novena, debiéndose exigir el mismo en el marco del correspondiente procedimiento de reintegro.

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	13/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**SÉPTIMA.-** Asimismo, el artículo 32 de la LGS indica que <<el órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención>>.

En este sentido, comprobada por parte del Servicio Gestor la documentación justificativa presentada por las entidades que se relacionan a continuación, relativa a las <<Subvenciones concedidas a favor de entidades del tercer sector de acción social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020-2021)>> y realizados los requerimientos y subsanaciones pertinentes que obran en el expediente administrativo, se considera **ejecutado y justificado un importe total de dieciocho mil doscientos ochenta y cinco euros con cincuenta y cinco céntimos (18.285,55 €)**, de los ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00 €) que constituyeron la citada convocatoria, en los términos descritos a continuación:

Nº DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	CIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
E2020001549S00011	ASOC. INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	3.160,22 €	3.160,22 €
E2020001549S00030	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	2.765,19 €	2.765,19 €
E2020001549S00041	ASOC. DE SORDOS DE TENERIFE	G38321451	2.657,45 €	2.657,45 €
E2020001549S00044	ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL	G38960209	2.370,16 €	2.370,16 €
E2020001549S00052	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS	G35083112	3.267,95 €	3.267,95 €
E2020001549S00059	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	3.196,13 €	1.227,57 €
E2020001549S00068	ASOC. FACTORIA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	2.837,01 €	2.837,01 €

Asimismo, se pone de manifiesto que el requerimiento efectuado a la **Asociación Internacional del Teléfono de la Esperanza**, mediante el cual se solicitaba en el trámite de subsanación que se aclarara la falta de 4 contrataciones nuevas, se trató de un error por parte del Servicio Gestor ya que dicha asociación no recibió puntuación por tal extremo.

Por otro lado, la solicitud presentada, junto con la documentación justificativa, por parte de la **Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen se mueve**, referida en el

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	14/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



antecedente octavo, a través de la cual se solicita un **aplazamiento del reintegro** de parte de la subvención concedida, se considera que no procede en el trámite que nos ocupa sino una vez se haya solicitado el reintegro de tal cantidad en el marco del correspondiente procedimiento de reintegro cuya iniciación corresponde al Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación Insular.

Por lo que a la vista de todo lo anterior, se considera, por tanto, que la documentación justificativa presentada por las entidades que se indican en la tabla anterior, contiene, desde un punto de vista formal, los documentos exigidos en la convocatoria así como en las bases reguladoras de la citada subvención, **cumpliendo con las obligaciones** establecidas en el ya citado acuerdo de concesión, excepto las que correspondían a la Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen se mueve, en el siguiente sentido:

1.- La obligación de presentar en plazo la cuenta justificativa, constituyendo este hecho una infracción cuya valoración y consecuencia se desarrolla en la consideración jurídica decimosegunda y decimotercera.

2.- La obligación de adoptar aquéllos compromisos adquiridos en el momento de la concesión (la contratación de 3 personas nuevas), constituyendo este hecho una causa de reintegro parcial, cuya valoración y consecuencia se desarrolla en la consideración jurídica novena.

Por lo demás y teniendo en cuenta lo expuesto, procede la **aprobación de la justificación** de la subvención otorgada a las entidades y por las cuantías indicadas en la tabla anterior en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones concedidas a favor de entidades del tercer sector de acción social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020-2021)>>

**OCTAVA.-** En virtud del artículo **10.1.y)** del Reglamento Orgánico del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, corresponde a los Consejeros Insulares de Área, con carácter general, la competencia, en régimen de desconcentración, de la aprobación de las cuentas justificativas del destino de subvenciones y todo tipo de ayudas que exijan tal circunstancias.

En este sentido, atendiendo al Decreto nº D0000001825 del Sr. Presidente, de fecha 13 de septiembre de 2021, relativo a la modificación de la estructura y organización

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	15/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



de la Corporación Insular, a la Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad le corresponden, entre otros asuntos, la cooperación técnica, jurídica y económica a entidades públicas o de iniciativa privada en materia de asuntos sociales, así como los programas de prevención y dinamización, dirigidos a colectivos en situación de riesgos de exclusión social, mayores, infancia, personas con discapacidad y otros colectivos; por lo que corresponde a este órgano la aprobación de la documentación justificativa de la subvención de referencia.

**II) Del procedimiento de reintegro.**

**NOVENA.-** El artículo 37 de la Ley General de Subvenciones que regula las causas de reintegro, establece en el apartado f) que procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro si es anterior a ésta, con el incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

En el caso que nos ocupa, la Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen se mueve no cumplió con la naturaleza de los gastos que debían ser subvencionables ya que parte de la subvención, concretamente el importe de 1.789,01 €, se destinó a la finalidad para la que fue concedida pero para gastos inventariables, cuya imputación a la subvención no es posible en virtud de la base 4 de las reguladoras de la citada subvención.

Asimismo, la citada entidad no cumplió con uno de los compromisos asumidos: el de realizar 3 contrataciones nuevas para ejecutar la actividad objeto de subvención, a pesar de haber recibido por ello 5 puntos.

No obstante, a pesar de lo anterior y teniendo en cuenta los siguientes artículos:

- **Artículo 37.2 de la LGS:** << Cuando el cumplimiento por el beneficiario (...) se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	16/24
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de esta ley o, en su caso, las establecidas en la normativa autonómica reguladora de la subvención>>.

- **Artículo 17.3 de la LGS:** <<La norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará, como mínimo, los siguientes extremos (...): n) Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones.
- **Base 18** de las reguladoras de la citada subvención: <<La falta o inadecuada justificación de cualquiera de los gastos subvencionados por los conceptos establecidos en las presentes Bases o el incumplimiento de las obligaciones previstas en las mismas conllevará el reintegro parcial o total de las subvenciones otorgadas, sin perjuicio de las sanciones que pudieran corresponder.

El reintegro, total o parcial, de las subvenciones otorgadas se acordará conforme al principio de proporcionalidad, atendiendo a la conducta de la entidad beneficiaria y a las consecuencias que los eventuales incumplimientos tengan para la satisfacción del interés general>>

Se concluye que en el caso objeto de examen, y en aplicación del principio de proporcionalidad, procede el reintegro parcial de las cuantías que se indican a continuación, teniendo en cuenta que la entidad beneficiaria siempre respetó el objetivo y la finalidad para la cual fue concedida la citada subvención y que la actividad se ejecutó a través de personas voluntarias:

- Reintegro por gastos no subvencionables: **1.789,01 €.**
- Reintegro por incumplimiento del compromiso de realizar 3 nuevas contrataciones (esta cifra se obtiene teniendo en cuenta el importe que hubiera recibido de no haber obtenido los 5 puntos por las 3 nuevas contrataciones): **179,55 €.**

Asimismo, procede la exigencia de los intereses de demora de tales cantidades, debiendo tomar como periodo para el cálculo de los mismos el de la fecha comprendida entre el pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro o la fecha en que el deudor ingrese el reintegro.

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	17/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DÉCIMA.-** El procedimiento de reintegro se regula en los artículos 41 y siguientes de la Ley General de Subvenciones y en virtud de dicho artículo y de la Resolución del Sr. Consejero Insular del Área de Presidencia y Hacienda relativa al Procedimiento de Reintegro de Subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife, incluida en el Anexo XII de las Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, el órgano competente para la resolución del procedimiento de reintegro es el Consejo de Gobierno Insular, al ser el órgano que concedió la subvención.

**III) Del procedimiento sancionador.**

**DECIMOPRIMERA.-** Al régimen jurídico indicado en la consideración jurídica primera se añade la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que contiene la regulación del **procedimiento sancionador.**

**DECIMOSEGUNDA.-** En la letra a) del artículo 56 de la LGS, se tipifica como infracción leve:

<<La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos>>.

En el caso que nos ocupa, tal y como se desprende del antecedente tercero del presente documento, la Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen se mueve presenta las cuentas justificativas fuera de plazo.

**DECIMOTERCERA.-** Conforme al artículo 61.1 de la LGS <<Cada infracción leve será sancionada con multa de 75 a 900 euros (...)>>.

En el caso concreto, esta sanción sería la aplicable en caso de, tras la pertinente instrucción, se determinase en la resolución del procedimiento sancionador la concurrencia de tal infracción.

**DECIMOCUARTA.-** Según el artículo 67.2 de la LGS <<el procedimiento se iniciará de oficio como consecuencia de la actuación de comprobación desarrollada por el órgano concedente [...]>>.

En el mismo sentido, el artículo 63.1 de la LPAC establece que <<los procedimientos de naturaleza sancionadora se iniciarán siempre de oficio por acuerdo del órgano

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	18/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



competente>> y añade que <<establecerán la debida separación entre la fase instructora y la sancionadora, que se encomendará a órganos distintos>>.

**DECIMOQUINTA.-** Asimismo, el artículo 64.2 de la LPAC, establece que el acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador debe recoger, como mínimo, los siguientes extremos:

- << a) Identificación de la persona o personas presuntamente responsables.
- b) Los hechos que motivan la incoación del procedimiento, su posible calificación y las sanciones que pudieran corresponder, sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción.
- c) Identificación del instructor y, en su caso, Secretario del procedimiento, con expresa indicación del régimen de recusación de los mismos.
- d) Órgano competente para la resolución del procedimiento y norma que le atribuya tal competencia, indicando la posibilidad de que el presunto responsable pueda reconocer voluntariamente su responsabilidad, con los efectos previstos en el artículo 85.
- e) Medidas de carácter provisional que se hayan acordado por el órgano competente para iniciar el procedimiento sancionador, sin perjuicio de las que se puedan adoptar durante el mismo de conformidad con el artículo 56.
- f) Indicación del derecho a formular alegaciones y a la audiencia en el procedimiento y de los plazos para su ejercicio, así como indicación de que, en caso de no efectuar alegaciones en el plazo previsto sobre el contenido del acuerdo de iniciación, éste podrá ser considerado propuesta de resolución cuando contenga un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada>>.

**DECIMOSEXTA.-** De conformidad con el artículo 85 de la LPAC, el reconocimiento de la responsabilidad permite resolver el presente procedimiento con la imposición de la sanción procedente.

Asimismo, en el apartado 3 de dicho precepto, se prevén dos reducciones acumulables del 20%, siempre que la sanción solo tenga carácter pecuniario y se proceda al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción, en el caso de:

1. Reconocimiento de responsabilidad.
2. Pago voluntario de la multa con anterioridad a la resolución del procedimiento.

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	19/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



**DECIMOSÉPTIMA-** Por otro lado, el artículo 57 de la LPAC, establece que el órgano que inicie el procedimiento podrá disponer su acumulación a otros con los que guarde identidad sustancial o íntima conexión, no procediendo recurso alguno frente al acuerdo de acumulación.

En el presente caso, dada la identidad del objeto y fundamento, concurren las circunstancias para acordar la acumulación en cuanto al procedimiento de aprobación de la justificación y el procedimiento sancionador a incoar.

**DECIMOCTAVA-** También, el apartado 1 del artículo 67 de la LGS exige que se otorgue audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo de resolución.

**DECIMONOVENA-** Asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.1.p) del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife, procede la incoación del procedimiento sancionador por la Sra. Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad.

Por todo lo expuesto, visto el informe favorable del Servicio Gestor, obrante en el expediente, **RESUELVO:**

**PRIMERO.- Aprobar la justificación** presentada por las entidades que se indican a continuación, **aceptándose las modificaciones** valoradas de manera favorables en la consideración jurídica sexta del presente documento, en relación a la subvención concedida en el marco de la convocatoria de <<Subvenciones concedidas a favor de entidades del tercer sector de acción social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020-2021)>>, con número en el SIGEC 2020-000380, por los siguientes importes:

Nº DE SUB-EXPEDIENTE	ENTIDAD SOLICITANTE	NIF	IMPORTE CONCEDIDO	IMPORTE JUSTIFICADO
E2020001549S00011	ASOC. INTERNACIONAL DEL TELÉFONO DE LA ESPERANZA	G85590685	3.160,22 €	3.160,22 €
E2020001549S00030	RADIO ECCA FUNDACIÓN CANARIA	G35103431	2.765,19 €	2.765,19 €
E2020001549S00041	ASOC. DE SORDOS DE TENERIFE	G38321451	2.657,45 €	2.657,45 €
E2020001549S00044	ASOC. PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO Y LA COHESION SOCIAL	G38960209	2.370,16 €	2.370,16 €
E2020001549S00052	ASOCIACIÓN DE ENTIDADES PLENA INCLUSIÓN CANARIAS	G35083112	3.267,95 €	3.267,95 €
E2020001549S00059	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	G76684414	3.196,13 €	1.227,57 €

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	20/24
Url De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



E2020001549S00068	ASOC. FACTORIA DE COHESIÓN CIUDAD PUERTO ISLAS CANARIAS	G76691252	2.837,01 €	2.837,01 €
-------------------	--	-----------	------------	------------

**SEGUNDO.-** Desestimar la solicitud presentada por la **Asociación Prosocial mi Barrio El Carmen se mueve**, referida en el antecedente octavo, a través de la cual se solicita un **aplazamiento del pago** de aquella parte de la subvención destinada a conceptos no subvencionables, ya que se considera que la misma no procede en el presente procedimiento sino en el marco del correspondiente procedimiento de reintegro cuya iniciación corresponde al Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación Insular.

**TERCERO.-** Elevar, al Consejo de Gobierno Insular, propuesta de inicio de procedimiento de reintegro frente a la **Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen se Mueve**, con NIF G76684414, **por importe de mil novecientos sesenta y ocho euros con cincuenta y seis céntimos (1.968,56 €)** más los intereses de demora devengados, de acuerdo con el siguiente detalle:

CONVOCATORIA	CAUSA DE REINTEGRO	IMPORTE A REINTEGRAR
Subvenciones concedidas a favor de entidades del tercer sector de acción social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020-2021)>>	Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades beneficiarias, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención (artículo 37.1 f), LGS).	<b>1.968,56 €</b> (+intereses de demora devengados)

**CUARTO.-** Iniciar de oficio procedimiento sancionador frente a la **Asociación Prosocial Mi Barrio El Carmen se Mueve**, con NIF G76684414, conforme al siguiente detalle:

Nº EXPTE.	ENTIDAD BENEFICIARIA	HECHOS QUE MOTIVAN LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE	CALIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN	SANCIÓN PROPUESTA
E2020001549S 00059	ASOCIACIÓN PROSOCIAL MI BARRIO EL CARMEN SE MUEVE	Presentación fuera de plazo de la documentación justificativa del destino dado a los fondos percibidos	Leve (56.a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, eneral de Subvenciones)	75,00 €

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	21/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- a) Calificación de la infracción: <<La presentación de fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos>>, artículo 56 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones.
- b) Propuesta de sanción: 75,00 €, por la comisión de cada infracción leve señalada en la tabla anterior, **sin perjuicio de lo que, en su caso pudiese derivarse de la fase de instrucción.**
- c) Instructor del procedimiento: La Responsable de Unidad del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad, que podrá abstenerse de intervenir, o ser recusada por el inculpado, por las causas y en la forma que determinan los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- d) Alegaciones: La entidad presuntamente responsable tiene derecho a formular alegaciones, aportar los documentos que estime pertinentes y proponer pruebas, en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución. A estos efectos el expediente administrativo está a su disposición en las dependencias del Servicio Gestor, sito en Santa Cruz de Tenerife, Palacio Insular, Plaza de España s/n, planta 3ª (artículo 82.2 Ley 39/2015, de 1 de octubre).
- e) Comunicar a la entidad presuntamente responsable que en el caso de no efectuarse alegaciones en el plazo previsto, el contenido de este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución, en cuyo caso se concede trámite de audiencia por un plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, computados desde el día siguiente al de la finalización del plazo inicialmente concedido para las alegaciones (artículo 89.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre en relación a los artículos 64.2.f y 82.2 del mismo texto legal).
- f) Informar a la entidad presuntamente responsable que en los términos previstos en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, **si reconociera voluntariamente su responsabilidad y/o procediera al pago voluntario**, en ambos casos se aplicaría una reducción acumulable del 20% sobre el importe de

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	22/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



la sanción impuesta, ascendiendo la misma a SESENTA o CUARENTA Y CINCO EUROS (60,00 € o 45,00 €) para cada infracción leve, quedando la efectividad de tal reducción contra la sanción impuesta, implicando en tal caso, la terminación del procedimiento.

- g) En el supuesto de que se produjera el pago voluntario de las entidades presuntamente responsables, este se hará a través de su ingreso en la cuenta corriente CAIXABANK S.A. número ES68 2100 9169 01 2200020968 abierta a nombre del Cabildo Insular de Tenerife, haciendo constar en el documento de ingreso **el nombre de la entidad** y el siguiente texto: <<**Ingreso sanción: Subvenciones concedidas a favor de entidades del tercer sector de acción social para la cobertura de gastos derivados de su actividad de asistencia social a colectivos vulnerables en la isla de Tenerife (2020-2021)**>>.

El referido ingreso habrá de comunicarse a través de Registro electrónico al Servicio Gestor, mediante la remisión de copia del documento acreditativo del ingreso efectuado junto con el documento donde reconoce su responsabilidad y **su desistimiento o renuncia a cualquier acción o recurso en vía administrativa.**

- h) Órgano competente para la resolución del procedimiento: La Consejera Insular del Área de Acción Social, Participación Ciudadana y Diversidad (artículo 10.1.p del Reglamento Orgánico del Cabildo Insular de Tenerife).
- i) Plazo máximo para resolver y notificar: Seis meses a contar desde la fecha de Resolución del inicio del procedimiento (artículo 102.1 del Real Decreto 887/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Contra la presente resolución se podrá interponer el **RECURSO DE ALZADA** ante el Presidente de la Corporación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su fecha de publicación, cuya resolución agotará la vía administrativa, a efectos de la interposición de recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados

Código Seguro De Verificación	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
Observaciones		Página	23/24
Uri De Verificación	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



*de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.»*

El Jefe del Servicio Administrativo  
Francisco Javier González Gómez  
(Documento firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	Francisco Javier González Gómez - Jefe de Servicio Servicio Administrativo de Acción Social, Participación y Diversidad	Firmado	14/12/2021 14:26:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/24
<b>Uri De Verificación</b>	<a href="https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==">https://sede.tenerife.es/verifirma/code/Vmq101TncCnrZNc0wrQkwA==</a>		
<b>Normativa</b>	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

